0001

CORPAC S.A.

Nº 000217

FORMATO PARA LA ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS DE CORPAC S.A.

(SÍRVASE ESCRIBIR EN FORMA LEGIBLE)

Fecha y hora : / /

* Nombre o Razón Social del reclamante

* Domicilio : Calle/Av./Jr.

Provincia Departamento

* Tipo de Documento de identidad

* Nº de Documento de Identidad

* Correo electrónico :

¿Desea que se notifique el resultado de su reclamo por correo electrónico? SI NO

* Teléfono : Fijo Celular

Representante legal / apoderado / abogado si los hubiere:

* RECLAMO Y/O QUEJA

* PEDIDO (Precisar lo que se solicita mediante el presente reclamo) Y FUNDAMENTO DEL RECLAMO

SE ADJUNTA (Precisar documentos adjuntos)

Fecha de la ocurrencia / / Hora de la ocurrencia

Firma y/o huella digital del usuario o su representante

Firma

(*) Campos de llenado obligatorio

GERENCIA DE AEROPUERTO CUSCO

- ADMINISTRACIÓN ( )
- OPERACIONES ( )
- SEGURIDAD ( )
- SECRETARIA ( )
- LEGAL ( )
- ARCHIV. CTRL. FAUNA ( )

CORPAC S.A.

GERENCIA DE AEROPUERTO CUSCO

CORPAC S.A.
¡Cielos seguros en buenas manos!

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

MTC/CORPAC.S.A.
CARTA GCAP.SPZO.0996.2022

Cusco, 20 de julio del 2022

Sr. José Góngora Quintanilla
josegongora12 @gmail.com
JOSEGONGORA12 @GMAIL.COM
Presente. -

ASUNTO: Reclamo Usuarios de CORPAC S.A.

De nuestra mayor consideración

Por la presente, me dirijo a Ud. en atención a su reclamo interpuesto mediante Buzón de reclamos de CORPAC S.A., el día 19.07.2022, registrado en nuestro formulario del Libro de Reclamaciones del Aeropuerto Internacional del Cusco, con el número de registro Nº **00217**, donde informa lo siguiente.

RECLAMO O QUEJA:

"(...) La empresa manifiesta que no se puede ingresar maletas de determinados tamaños según reglamento donde no muestran al usuario, manifestando que son normas de las aerolíneas. Las aerolíneas no tienen la facultad administrativa del aeropuerto, solicite la norma y nombre del personal y no me dieron a conocer, por lo cual se perdió el vuelo (...)"

PEDIDO

"(...) Solicito un pago por daños y perjuicios al perder tiempo y perder el objetivo del viaje (...)"

CORPAC S.A.

PRIMERO. Debemos de manifestarle que de conformidad con los literales e) y f) del numeral 3 del artículo 14 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de CORPAC S.A., a fin de clarificar lo sucedido y poder efectuar las diligencias pertinentes, requerimos a usted cumpla con proporcionarnos mayor detalle sobre los hechos que sustentan su reclamo, precisando el modo, forma, circunstancia del incidente, indicar si era pasajero o usuario del terminal aéreo (presentando su BOARDING PASS), asimismo acreditando con documentación los daños y perjuicios ocasionados.

SEGUNDO. Téngase en cuenta también que de acuerdo al Reglamento de Atención de reclamos y solución de controversias de OSITRAN los reclamos pueden referirse, sobre las siguientes materias.

- Facturación o cobro de los servicios por uso de infraestructura.
- Si condicionan la atención de su reclamo al pago previo de la tarifa.
- La calidad y oportuna prestación de los servicios, tomando como referencia lo que señalan los respectivos contratos de concesión y la normativa vigente.
- Daños o pérdidas en perjuicio de los usuarios, provocados por negligencia o incompetencia o dolo de la entidad prestadora, sus funcionarios o dependientes.
- Cualquier reclamo que surja de la aplicación del reglamento Marco de acceso de la ITUP.
- Las relacionadas con el acceso a la infraestructura o que limiten el acceso individual a los servicios de responsabilidad de las Entidades Prestadoras
- Información defectuosa otorgada a los usuarios, respecto a las tarifas o condiciones de servicio.

TERCERO. Conforme a lo detallado en el contenido de su reclamo, este corresponderia a una prestación del servicio de la aerolínea, por tanto, este debe ser interpuesto mediante la entidad competente INDECOPI.

CUARTO. Sin perjuicio, de ello el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de CORPAC.SA se le otorga un plazo de dos (02) días hábiles, contabilizados desde el dia siguiente de recibida la presente Carta, a fin que pueda remitir lo requerido, caso contrario, vuestro reclamo será declarado **INADMISIBLE** la

CORPAC S.A.
"Unidos peruanos en nuestro mundo"

información podrá ser remitida a la dirección de correo electrónico **legalcusco.corpac@gmail.com, acusco8@corpac.pe.**

QUINTO. Asimismo, informarle a usted, que de acuerdo al artículo 41° del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del OSITRAN, su reclamo será resuelto en un plazo máximo de quince (15) días de tomado conocimiento su reclamo.

SEXTO. Conforme al numeral 2, de los artículos 26 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de CORPAC.SA aprobado por Resolución Consejo Directivo 055-2011-OSITRAN estamos notificando la presente resolución a su correo electrónico consignado en el Formato para la Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de CORPAC.SA.

Atentamente.

Abg. Virginia Esperanza Álvarez Gonzáles
Gerente del Aeropuerto Internacional del Cusco (e)
CORPAC S.A.

RECLAMO N°2017 - PRIMERA CARTA

Apoyo Cusco 8

[illegible]

Para: josegongora12@gmail.com <josegongora12@gmail.com>; josegongora12@gmail.com <josegongora12@gmail.com>; josegongora12@gmail.com <josegongora12@gmail.com>

CC: Miranda Mazal, Ana Inocencia <ana.miranda@corpac.pe>

[illegible]

20220720144827964.pdf

Buen día,

Sr. José Góngora Quintanilla, por especial encargo de la Gerente del Aeropuerto Internacional del Cusco, cumplo en remitir la Carta GCAP.SPZO.0996.2022, por el cual se da respuesta a su Reclamo presentado ante CORPAC S.A. en fecha 19.07.2022, con el número de registro N°00217.

Por favor, enviar acuse de recepción de este correo, en caso no le corresponda el presente correo, realizar la devolución del mismo.

Atentamente,

STELLA MARIS QUISPE CÁCERES
PRACTICANTE PRE-PROFESIONAL
OFICINA LEGAL - CUSCO

Aeropuerto Internacional Velasco Astete del Cusco
Teléf.: 230-1100 Anexo 8406
E-mail: acusco8@corpac.pe
www.corpac.com.pe
Av. Velasco Astete s/n | Wanchaq | Cusco

Retransmitido: RECLAMO N°2017 - PRIMERA CARTA

[illegible]

mié 20/07/2022 14:55

[illegible]josegongora12@gmail.com <josegongora12@gmail.com>.

The original message was received at Wed, 20 Jul 2022 14:55:40 -0500
from:
<acusco8f@corpac.pe>

----- The following addresses had successful delivery notifications
<josegongora12@gmail.com> (delayed to non-DSN-aware mailer)

----- Transcript of session follows -----
<josegongora12@gmail.com>... Relayed, expect no further notifications

CORPAC S.A.

MEMORANDO GCAP.SPZO.0997.2022

DE	:	GERENCIA DEL AEROPUERTO CUSCO
A	:	JEFATURA DE SERVICIOS AEROPUERTOS
ASUNTO	:	SOLICITA INFORMACIÓN DETALLLADA SOBRE LOS HECHOS OCURRIDOS EN FECHA 19.07.2022, PARA DAR ATENCIÓN AL RECLAMO N°217
REFERENCIA	:	A) COPIA DEL RECLAMO PRESENTADO EN FECHA 19.07.2022
FECHA	:	CUSCO, 20 DE JULIO DEL 2022

Me dirijo a usted, con carácter de **MUY URGENTE**, a fin de que emita en el día un informe documentado y detallado, sobre los hechos ocurridos en fecha 19.07.2022 a horas 09:30 a 09:50 a.m aproximadamente, en la puerta de ingreso a la sala de embarque nacional, esto a fin de dar atención al reclamo interpuesto, de acuerdo al documento de la referencia a).

Asimismo, solicito una copia de los videos de las cámaras de vigilancia de los hechos suscitados en la puerta de ingreso a la sala de embarque nacional en fecha 19.07.2022 a horas 09:30 a 09:50am aproximadamente.

Atentamente,

Abg. Virginia Esperanza Alvarez Gonzales
GERENTE DE AEROPUERTO INTERNACIONAL CUSCO (e)
CORPAC S.A

0008

CORPAC S.A.

N° 000217

FORMATO PARA LA ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS DE CORPAC S.A.

(SIRVASE ESCRIBIR EN FORMA LEGIBLE)

Fecha y hora : / /

* Nombre o Razón Social del reclamante :

* Domicilio : Calle/ Av / Jr

Provincia : Departamento:

* Tipo de Documento de Identidad

* N° de Documento de Identidad

* Correo electrónico :

Autoriza me remitan la respuesta al presente reclamo a esta cuenta de correo SI NO

* Teléfono : Fijo Celular

Representante legal / apoderado / abogado si los hubiere:

DESCRIPCIÓN DEL RECLAMO

PEDIDO (Especificar lo que solicita el reclamante) Y FUNDAMENTO DEL RECLAMO

SE ADJUNTA (Especificar documentos adjuntos)

Fecha de la ocurrencia / Hora de la ocurrencia

Firma y/o huella digital del usuario o del representante

Firma

* Campos de llenado obligatorio

GERENCIA DE AEROPUERTO CUSCO

- ADMINISTRACIÓN ( )
- OPERACIONES ( )
- SEGURIDAD ( )
- SECRETARIA ( )
- LEGAL
- OFICINA CTRL. FAUNA

CORPAC S.A.
GERENCIA DE AEROPUERTO CUSCO

CORPAC S.A.
Vuelos peruanos en buenas manos

MEMORANDO GCAP.SPZO.1021.2022

A	:	**JEFE DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS**
DE	:	**GERENCIA DEL AEROPUERTO CUSCO**
ASUNTO	:	**REITERA SOLICITUD DE INFORMACIÓN RESPECTO A HECHOS OCURRIDOS EN FECHA 19.07.2022, PARA DAR ATENCIÓN AL RECLAMO N°217**
REFERENCIA	:	**A) COPIA DEL RECLAMO PRESENTADO EN FECHA 19.07.2022** **B) MEMORANDO GAP.SPZO.0997.2022 DE FECHA 20.07.2022**
FECHA	:	**CUSCO, 26 DE JULIO DEL 2022**

Me dirijo a usted, en mérito al documento de la referencia b), por el cual se requirió informe documentado y detallado, sobre los hechos ocurridos en fecha 19.07.2022 a horas 09:30 a 09.50am aproximadamente, en la puerta de ingreso a la sala de embarque nacional esto a fin de dar atención al reclamo interpuesto de acuerdo al documento de la referencia a)

Asimismo solicito una copia de los videos de las cámaras de vigilancia de los hechos suscitados en la puerta de ingreso a la sala de embarque nacional en fecha 19.07.2022 a horas 09:30 a 09.50am aproximadamente; información que deberá ser remitida en el transcurso del día

Cabe precisar que la referida información se requiere con carácter de **URGENTE**.

Atentamente

Abg. Virginia Esperanza Alvarez Gonzales
GERENTE DE AEROPUERTO INTERNACIONAL CUSCO (e)
CORPAC S.A

CORPAC S.A.

¡Cielos peruanos en buenas manos!

Firmado Digitalmente por: BAYRO ALVAREZ Carlos Jav FAU 20190034675 soft
Razón: FIRMA
Fecha: 27/07/2022 13:56:30

INFORME SPZO.JSA.245.2022

A		**GERENCIA DEL AEROPUERTO DE CUSCO**
DE	:	**JEFATURA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS**
ASUNTO	:	**REPORTE DE INCIDENTE RECLAMO DE PASAJERO 19/07/2022**
RREFERENCIA	:	**MEMORANDO GCAP.SPZO.1021.2022**
FECHA	:	**Cusco, 27 de julio del 2022**

Por el presénteme dirijo a Ud. y en referencia a lo solicitado nos dirigimos a Usted a fin de informar que revisando el registro de CCTV se puede apreciar lo siguiente.

Siendo las 08:48:05 am del 19 de julio del 2022 se apersona el pasajero José Góngora Quintanilla del vuelo LATAM 2565 con una mochila y una maleta que no reúne las medidas de equipaje de mano que son 45cm x 35cm x 25cm.

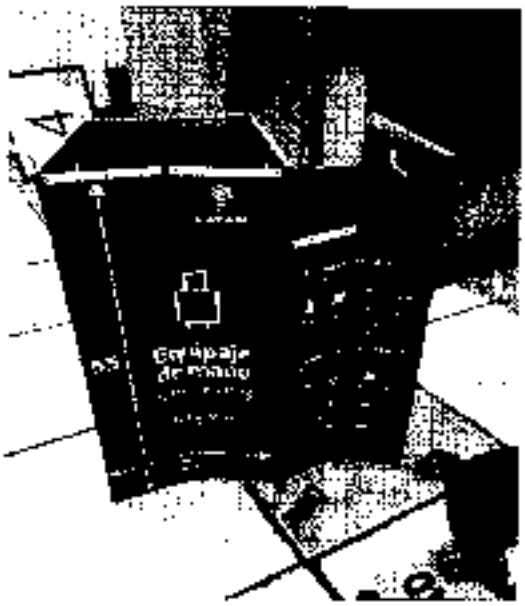

CORPAC S.A.
¡Cielos peruanos en buenas manos!

Según personal de Morgan del Oriente S.A.C. Vanessa Huamán Rondan que atendió a dicho pasajero en el molinete No 01 le indico que la maleta que trae a rastras es considerada equipaje facturado y que baje al counter a enviarlo por bodega.
Asimismo, la agente Morgan Vanessa Huamán manifestó que en ese momento se encontró con el coordinador de turno AVSEC (delfín) OSA. Jaime Flores Silva y le consulto danco por respuesta que se le indique al pasajero que ese equipaje es de bodega y que baje al counter; El pasajero se retira de molinetes bajando por el ascensor siendo las 08.50:30 am
Siendo las 09:02:45 am del 19 de julio del 2022 se apersona por segunda vez dicho pasajero y esta vez por molinete No 02 pero al momento el vuelo 2665 de LATAM ya habia cerrado por lo que se indicó al pasajero en esos momentos la supervisora de LATAM Srta. Daysi Ontaneda que pasaba cerca amablemente le indico a su pasajero que dicho vuelo ya habia cerrado y que dicha maleta es equipaje facturado.
Cabe precisar que personal de linea aérea LATAM indica que dicho pasajero fue reprogramado en el vuelo 2012 de las 10.37 am sin costo alguno.

Según el programa nacional de seguridad de la aviación civil PNSAC capitulo X asignación de responsabilidades 10.5 Explotador Aéreo Nacional inciso (L) indica que el equipaje de bodega de origen o transbordo, equipaje diferido, carga de origen, correo, comat. comail, articulos de aprovisionamiento, artículos de servicio en vuelo y cualquier articulo a ser transportados en sus aeronaves.

Según el programa nacional de seguridad de la aviación civil PNSAC capitulo XIII controles de seguridad 13.2 Inspección de pasajeros y el equipaje de mano: (a) todo pasajero que pretenda transportarse por via aérea debe permitir ser inspeccionado junto a su equipaje de mano y pertenencias por el operador del aeródromo antes de ingresar a la zona estéril, caso contrario se le impedirá el acceso a dicha zona.

Se adjunta link de video.
https://drive.google.com/drive/folders/1UwU45v6/yzX_ahly1tEHstYwD8ErDf5?usp=sharing

Atentamente,

Carlos Javier Bayro Alvarez.
Jefe de Servicios Aeroportuarios (e)
CORPAC S.A

CORPAC

SEGURIDAD

INFORME N° 01.07/CECV-PPPN.AVSEC.2022

Al	:	Lic. Bayro Álvarez Carlos Javier Jefe de Área de Administración - AIVA
DE	:	OSA – Chacón Valdivia Cleto E. y Pujay Nazar Pedro P
ASUNTO	:	Reporte incidente reclamo pasajero 19/07/2022
REFERENCIA	:	Solicitud vía correo en referencia reclamo 217
Fecha	:	27 de julio del 2022

Por el presente y en referencia a lo solicitado nos dirigimos a Usted a fin de informar que revisando el registro de CCTV se puede apreciar lo siguiente:

- Siendo las 08.48.05 am del 19 de julio de 2022 se apersona el pasajero José Góngora Quintanilla del vuelo LATAM 2565 con una mochila y una maleta que no reúne las medidas de equipaje de mano que son 55cm x 35cm x 25cm.
- Según personal de Morgan del Oriente S.A.C. Vanessa Huamán Rondan que atendió a dicho pasajero en el molinete No 01 le indicó que la maleta que trae a rastras es considerada equipaje facturado y que baje al counter a enviarlo por bodega. Asimismo, la agente Morgan Vanessa Huamán manifestó que en ese momento se encontró con el coordinador de turno AVSEC (delta) OSA. Jaime Flores Silva y le consultó dando por respuesta que se le indique al pasajero que ese equipaje es de bodega y que baje al counter. El pasajero se retira de molinetes bajando por el ascensor siendo las 08.50.30 am
- Siendo las 09.02:45 am del 19 de julio del 2022 se apersona por segunda vez dicho pasajero y esta vez por molinete No 02 pero al momento el vuelo 2565 de LATAM ya había cerrado por lo que se indicó al pasajero en esos momentos la supervisora de LATAM Srta. Dayis Ontaneda que pasaba cerca amablemente le indicó a su pasajero que dicho vuelo ya había cerrado y que dicha maleta es equipaje facturado.
- Cabe precisar que personal de línea aérea LATAM indica que dicho pasajero fue reprogramado en el vuelo 2012 de las 10.37 am sin costo alguno

Según el programa nacional de seguridad de la aviación civil PNSAC capítulo X asignación de responsabilidades 10.5 Explotador Aéreo Nacional inciso (L) indica que el equipaje de bodega de origen o transbordo, equipaje diferido, carga de origen, correo, correo, correo, artículos de aprovisionamiento, artículos de servicio en vuelo y cualquier artículo a ser transportados en sus aeronaves

Según el programa nacional de seguridad de la aviación civil PNSAC capítulo XIII controles de seguridad 13.2 Inspección de pasajeros y el equipaje de mano (s) todo pasajero que pretenda transportarse por vía aérea debe permitir ser inspeccionado junto a su equipaje de mano y pertenencias por el operador del aeródromo antes de ingresar a la zona estéril, caso contrario se le impedirá el acceso a dicha zona

Por lo mencionado en los párrafos anteriores y adjuntando los documentos virtuales a la presente quedamos de usted, no sin antes expresar nuestra estima personal

Atentamente.

Pedro Percy Pujay Nazar
Oficial de Seguridad Aeroportuaria
COD. 07193

Cleto Enrique Chacon Valdivia
Oficial de Seguridad Aeroportuaria
COD. 03528

CC: Gerencia de Aeropuerto Internacional Cuzco
Archivo

GERENCIA DE AEROPUERTO CUSCO
- ADMINISTRACIÓN ( )
- OPERACIONES ( )
- SEGURIDAD ( )
- SECRETARIA ( )
- LEGAL ( )
- OFICIAL CTRL. FAUNA ( )

GERENCIA DE AEROPUERTO CUSCO

CORPAC S.A.

"Cielos pensando en devolver mundos"

Firmado Digitalmente por: ALVAREZ GONZALES Virginia Esperanza FAU 20100064615 Razón: SUSCRIBE Fecha: 02-08-2022 11:12:41

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

MTC/CORPAC.S.A.
GCAP.SPZO.1055.2022

Cusco, 02 de agosto del 2022

Sr. José Góngora Quintanilla
josegongora12 @gmail.com
JOSEGONGORA12 @GMAIL.COM
Presente. -

ASUNTO: Reclamo Usuarios de CORPAC S.A.

De nuestra mayor consideración

Por la presente, me dirijo a Ud. en atención a su reclamo interpuesto mediante Buzón de reclamos de CORPAC S.A., el día 19.07.2022, registrado en nuestro formulario del Libro de Reclamaciones del Aeropuerto Internacional del Cusco, con el número de registro **Nº 00217**, donde informa lo siguiente:

RECLAMO O QUEJA:

> *"(...) La empresa manifiesta que no se puede ingresar maletas de determinados tamaños según reglamento donde no muestran al usuario, manifestando que son normas de las aerolíneas. Las aerolíneas no tienen la facultad administrativa del aeropuerto, solicite la norma y nombre del personal y no me dieron a conocer, por lo cual se perdió el vuelo. (...)".*

PEDIDO

> *"(...) Solicito un pago por daños y perjuicios al perder tiempo y perder el objetivo del viaje (...)"*

Lamentamos, la molestia causada a su persona, una vez tomado conocimiento de lo sucedido, se ha procedido a recabar la información pertinente a fin de absolver su reclamo.

CORPAC S.A.
Aeropuertos peruanos con buenas manos

PRIMERO. Con Carta GCAP.SPZO.0996.2022. de fecha 20.07.2022. notificado en fecha 20.07.2022 al correo electrónico proporcionado por usted, se puso en su conocimiento que, de acuerdo a los literales e) y f) del numeral 3 del artículo 14° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de CORPAC.SA, a fin de clarificar lo sucedido y poder efectuar las diligencias pertinentes, se le requirió a usted proporcionarnos mayor detalle sobre los hechos que sustentan su reclamo y así mismo nos adjunte una copia de su boarding pass, que especificara su número de vuelo y que adjunte cualquier otro documento pertinente y/o medios probatorios que sustenten su reclamo y realizar la resolución del mismo.

SEGUNDO. En ese orden de ideas y conforme al Reglamento de atención y solución de Reclamos de Usuarios de CORPAC S.A , se le otorgó un plazo de dos (02) días hábiles. contabilizados desde el día siguiente de recibida la referida carta a fin de que pueda remitir lo requerido, caso contrario vuestro reclamo sería declarado INADMISIBLE.

TERCERO. De acuerdo a lo señalado previamente y vencido en exceso el plazo concedido, sin contar con la precisiones del hecho de reclamo, resulta imposible evaluar y analizar su reclamo, toda vez que de la verificación de los correos electrónicos señalados, se remitió la Carta GCAP.SPZO.0996.2022, de fecha 20.07.2022, remitida al correo electrónico en fecha 20.07.2022, a fin que nos remita mayor información. se advierte que no ha remitido mayor información, ni ha realizado las aclaraciones necesarias, así como tampoco ha presentado medios probatorios que puedan sustentar los hechos materia de su reclamo, tampoco a través de aplicativo.

CUARTO. Sin perjuicio de ello. mi representada procedió a recabar información suficiente respecto a los hechos suscitados, es así que, conforme se tiene el Informe SPZO.JSA.245.2022. de fecha 27.07.2022, emitido por el Jefe de Servicios Aeroportuarios del Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete y el Informe N°01.07/CECV-PPN.AVSEC.2022, de fecha 27.07.2022 emitido por el personal AVSEC de mi representada, corroboradas con el registro fílmico de las cámaras de seguridad del Aeropuerto del Cusco, se puede advertir que los colaboradores de mi representada, cumplieron sus funciones debidamente, y el inconveniente materia de su reclamo se

CORPAC S.A.

"Líder personas en buenos manos"

produjo en los counters de la Aerolinea LATAM, donde se le informó que su maleta de mano, excedía las medidas de equipaje que tienen regulado; pese a dicha prohibición, quiso hacer ingresar la maleta a la sala de embarque nacional donde se le manifestó nuevamente la prohibición del ingreso de la misma como maleta de mano.

QUINTO. En tal sentido su reclamo se declara **INADMISIBLE**, por no haber dado respuesta a nuestro requerimiento de información. Conforme al numeral 2, de los artículos 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de CORPAC.SA aprobado por Resolución Consejo Directivo 065-2011-OSITRAN estamos notificando la presente resolución a su correo electrónico consignado en el Formato para la Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de CORPAC SA.

SEXTO. Sin perjuicio de lo resuelto, hacemos de su conocimiento que, de no estar conforme con la respuesta emitida, en base a los artículos 36[1] y 38[2] del Reglamento de atención de Reclamos de Usuarios de CORPAC S.A., usted podrá interponer los recursos de impugnación de Reconsideración o Apelación, mediante carta dirigida a CORPAC S.A., dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de la presente carta de respuesta.

Atentamente,

Abg. Virginia Esperanza Álvarez Gonzáles
Gerente del Aeropuerto Internacional del Cusco (e)
CORPAC S.A.

---

[1] *Artículo 36°, del Reglamento de Atención de Reclamos de Usuarios de CORPAC S.A. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN El recurso de reconsideración se interpondrá dentro de los quince (15) días de notificada la resolución que se recurre, ante el mismo órgano que la dictó y deberá sustentarse en nueva prueba. Este recurso es opcional y su falta de interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación*

[2] *Artículo 38°, del Reglamento de atención de Reclamos de Usuarios de CORPAC S.A.*
RECURSO DE APELACIÓN El Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN es el órgano competente para atender los recursos de apelación que se presenten. El plazo para la interposición del recurso de apelación es de quince (15) días contados a partir de la notificación del acto recurrido o de aplicado el silencio administrativo positivo

0016

RECLAMO N°217 - SEGUNDA CARTA

Apoyo Cusco 8

lun 8/08/2022 [illegible]

[illegible] jose.gongora12@gmail.com; jose.gongora12@gmail.com; jose.gongora12@gmail.com;

[illegible] adjuntos (1.2 MB)

CARTA 1055.2022.pdf

Buen día,

Sr. José Góngora Quintanilla, por especial encargo de la Gerente del Aeropuerto Internacional del [illegible]co, cumplo en remitir la Carta GCAP.SPZO.1055.2022, por el cual se da respuesta a su Reclamo presentado ante CORPAC S.A. en fecha 19.07.2022, con el número de registro N°00217.

Por favor, enviar acuse de recepción de este correo, en caso no le corresponda el presente correo, realizar la devolución del mismo.

Atentamente,

STELLA MARIS QUISPE CÁCERES
[illegible]
[illegible]

Aeropuerto Internacional Velasco Astete del Cusco
Teléf. 230 - 1000 Anexo 8404 [illegible]
E-mail: acusco8@corpac.pe [illegible]
www.corpac.com.pe
Av. Velasco Astete s/n [illegible] Wanchaq [illegible] Cusco

0017

Retransmitido: RECLAMO N°217 - SEGUNDA CARTA

postmaster <postmaster@corpac.pe>

lun 8/08/2022 24:58

Para: josegongora12@gmail.com <josegongora12@gmail.com>;

The original message was received at Mon, 8 Aug 2022 09:38:59 -0700
from:
<acusco8@corpac.pe>

---- The following addresses had successful delivery notifications ----
<josegongora12@gmail.com> (delayed to non-DSN-aware mailer)

----- Transcript of session follows -----
<josegongora12@gmail.com>... relayed; expect no further notifications.